



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 29 FEB 2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 098 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

VISTO; la solicitud de fecha 22 de febrero del 2016, Providencia N° 01-2016-MP-3FPEDCF-AYAC - Carpeta Fiscal 425-2015 y Decreto N° 2113-GRA/ORADM-ORH, en dos folios, sobre otorgamiento de licencia por motivos particulares sin Goce de Remuneraciones, y

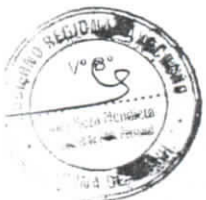
CONSIDERANDO:

Que, la licencia es una autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, esta se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, en armonía a lo dispuesto por el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP;

Que, a través de la solicitud citada en la parte expositiva de la presente resolución la servidora de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, doña **MERCEDES PRADO ENCISO**, solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por el periodo comprendido del 07 al 08 de marzo de 2016, argumentando que en las fechas señaladas va realizar pericia contable la cual no debe configurarse la doble percepción de remuneraciones y/o honorarios profesionales en el marco de las prohibiciones establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 28175, pretensión que le obliga solicitar dicha licencia al haber sido designada Perito Fiscal mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1644-2014-MP-FN de fecha 05 de mayo de 2014;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor público de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes. Igualmente en el caso propuesto para que un trabajador pueda vincularse a otra entidad debe suspender primero su vínculo laboral con la entidad primigenia para posteriormente vincularse con otra entidad, si el servidor no suspendiera su vínculo laboral con la primera entidad y se vinculara a la segunda, percibiendo ingresos de esta, incurriría en la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3° de la ley N° 28175 – Ley Marco del Empleado y el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 276, conforme a lo precisado en los numerales 3.6 y 3.7 del Informe Técnico N° 068-2013-SERVIR/GPGSC y III Conclusión numeral 3.2 del Informe Legal N° 490-2012-SERVIR/GG-OAJ, emitido por SERVIR;

Que, el artículo 110°, inciso b) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los numerales 1.2.7 y 1.2.8 del manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, establece las condiciones para la expedición del presente acto administrativo;



En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorios Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s. 1216-2011-GRA/PRS y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por motivos particulares sin Goce de Remuneraciones a la servidora de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, doña **MERCEDES PRADO ENCISO**, por el periodo comprendido del 07 al 08 de marzo del 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con la formalidades señaladas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

*Se remite a usted Copia Original de la Resolución
la misma que constituye la Transcripción Oficial
expedida por el Despacho.*

Atentamente,



[Signature]
**Alma Blum Z. Quispe Casofranca
Secretario General**

